Alcaldia del S.r D.n Ygn.o Ma. de Ozaeta Berroeta.

En la Sala pral de las Casas del Concejo desta N. y L. Villa de Nergara à dos de Enero del año de mil setecientos setenta y seis ante el S.r D.n Ygnacio Maria de Ozaeta Berroeta Alcalde y Juez ordinario de la misma Villa, por su Jurisdiccion por el Rey N.ro señor (que Dios gue), y por testimonio de mi el infrascripto Esc.no se constituieron personalm.te los señores D.n Juaquin Fr.ce de Landazuri, y Romarate, y D.n Fran.co Xavier de Benitua, y Galardi, primero, y segundo Thenientes respectiv.te de dho S.r Alcalde, Miguel Joseph de Duesaguasti Larrazarte Sindico Pr.or Gral, Juan Miguel de Aguirresarasua su Theniente, D.n Juan Fran.co de Moya, y Jauregui, Manuel Fr.ce de Mecolalde, Joseph Jaq.n de Larrañaga Arizpe, y Miguel Ygnacio de Gallaizregui Olasso Regidores, Alonso de Furbe, Ramon de Zumaeta, Manuel de Aguirrezabal, y Juan Bau.ta de Murica, Diputados del Concejo que son la Justicia, y Regim.to pleno de esta referida Villa, electos por tales el dia de ayer para todo este dho presente año de quienes, y de cada uno de por si dho señor Alcalde en conformidad de la costumbre observada, y guardada en esta nominada Villa recibio juram.to sobre la señal de la Cruz que trahe en su M.no para que de cargo de el cumplan bien, y fiel.te con las obligaciones de dhos sus respectivos empleos procediendo en todo con desinteres è imparcialidad, y habiendo lo hecho como se requiere lo prometieron asi, y firmo dho S.r Alcalde por si, y por todos los Emas segun costumbre, y en fè de todo yo el dho Esc.no

D.n Ygnacio Maria de Ozaeta Berroeta

Antom

Pedro de Arancegui

Juram.to gral.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Nergara à diez de Enero del año de mil setecientos setenta y seis por testimonio de mi el infrascripto Esc.no se juntaron los señores D.n Ygnacio Ma

zia de Ozaeta Berroeta Alcalde y Juez ordinario, Miguel Joseph de Duesagasti Larraxte Sindico Prior General, D.n Juan Fran.co de Moya y Jauregui, Manuel Joseph de Mecolalde, Joseph Jnag.n de Luxañaga Arizpe, y Miguel Ignacio de Gallaizregui Olasso Regidores, Domingo de Idoyaga, Manuel de Nuizax, y D.n Joseph Angel de Aranguren Diputados y Personero del comun, Alonso de Jturbe, Ramon de Zumaeta, y Manuel de Aguirrezabal Diputados del Concejo, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa: D.n Vicente de Lili è Idiaquez, D.n Joseph Antonio de Zuloeta y Olasso, Pedro Domingo de Nuruzum, D.n Joseph Hipolito Ozaeta, el Lic.do D.n Joseph Antonio de Dagustizabal, Fran.co Fabier de Arizabaleta, Fran.co Fabier de Olabarria Galarzolaza, Joseph Antonio Garitano, Fran.co de Olozo Jturbe, Manuel de Garitano, Martin de Lugariz Arizti, Man. Antonio de Amusquibar, Manuel de Garaizabal Velax, Domingo de Lizarralde Olormendi, y Manuel de Lobera todos vecinos concejantes de esta dha Villa; y estando asi juntos y congregados el referido S.r Alcalde dijo, que el motibo de haver combocado para este Ayuntam.to General à los susodichos, y à otros que no han concurrido, hà sido el haverse escrito à esta N. Villa una carta por D.n Jnag.n Joseph de Landazuri y Romarate vecino concejante arraigado de esta dha Villa, que me entregò ami el Sec.no para su lectura al Ayuntam.to, como lo ejecutè, y su tenor es como se sigue.

Carta de D.n Jnag.n Joseph de Landazuri y Romarate escrita à esta N. Villa, con motibo de cierta protesta hecha por Joseph de Azcarate Elorriaga.

N. y L. Villa de Nergara = señor = Muy señor mio: En el año de mil setecientos sesenta y seis tube la fortuna de fijar mi residencia en la poblacion de V.S. y permanecì en ella, hasta el de 71 viendo que llegaria el caso, de que mi inutilidad, pudiese emplear V.S. en su servicio; y poco deseoso de obtener aquellos empleos honorificos de Republica, que à todos honran; pero que solo anicionan, y solicitan, los que necesitan de ellos, para condecorar sus personas; y en estas circunstancias fue quando V.S. juzgo combeniente hacer conmigo la apreciabilisima distincion de elejirme por Alcalde suyo: honor grande; pero

cargo, y empleo, ala verdad pasado para hombros tan debiles como los mios, ya fatigados, por los repetidos con que la N. y L. Ciudad de Vitoria, me hizo la honra de conferir, y merecì que me dispensase en otro tiempo: sin embargo la lisonjera, y estimable memoria de V.S. me hizo atropellar por todas mis repugnancias; y manifestando à los Señores Diputados de V.S. que con este motibo vinieron à buscarme àmi propia Casa, el sumo aprecio que hacia del fabor de N.S. pasè acompañado de los mismos, à recibir la M.l vara; que se me entregò, sin contestacion alguna, y al parecer con una general aprobacion. Desde entonzes, à prodigado V.S. sus favores con migo; ya boliviendo à poner en mis manos la vara; ya fiando ami celo por el bien de V.S. comisiones particulares, que he procurado desempeñar; y sobre todo, eliziendome por su Cavallero Procurador à los congresos de esta M.N. y M.L Provincia de Guipuzcoa; y esta nobilisima Madre de V.S. à su empleo, y en las Juntas Generales de la Ciudad de S.n Sebastian, me nombro por su Diputado General, quien creera Señor, que despues de estos hechos, y otras verdades que hablando en mi mismo no me esta vien espresar à V.S. Joseph de Arcarate actualmente, mercader, y revendedor en esta Villa, pudiese desaprobando lo hecho por V.S. oponerse descubiertam.te aquesome incluia en la lista de los que quedan sex electores, y electos, con una protesta formal, vajo el pretesto de que à el no le consta mi hidalguia. Allabame presente quando la espuso; pero considerando el respeto que debia al Lugar, y al tiempo, procure zenir mi respuesta à una contra protesta, espresando los repetidos actos conque V.S. habia acreditado, que me tenia en vien diferente concepto, el que Dic de Arcarate queria suponer ò que alo menos se le devia acreditar; y que lo Xmas que en el particular me ocurria decir, lo haria por escrito; lo que executo ahora con la devida veneracion y todo mi respecto. Aunque la protesta, y proposicion de Arcara

tiene una perfecta semejanza con el Pasquin fijado el dia 2
de 1774 en tanto grado que parecen copias de un mismo original,
me deve ser tan despreciable aquella, como lo fue este, en el tiempo
que se fijo, por consiguiente estoi mui lejos de empeñarme en hacer
conocer à Joseph de Arzarate lo intempestibo, y torpe de su protesta
V.S. con sus noticias luces vera, si por si misma deve tomar alguna
seria providencia en este particular: de todos modos yo vibo, y vibire
mui reconocido alas repetidas honras de V.S. y singularm.te ala de
haverme nombrado por theniente de Alcalde, el dia mismo en que
fui protestado; acreditando en este mismo hecho sino el desprecio el po-
co valor que daba V.S. ala protesta; pero suplico a V.S. con mi mayor
encarecimiento, que en lo succesibo, con la repeticion de sus fabores, no
me exponga à iguales acontecimientos que pueden traher consecuen-
cias funestas; y me deje gozar con tranquilidad de aquella apetecida li-
bertad con que me prometi, y espero vibir en la Jurisdiccion de V.S.
En todo lo demas V.S. cuente con lo fino de mi gratitud, con mi respec-
to, y la verdadera voluntad con que quedo rogando à Nro Señor
que à V.S. muchos años Vergara, y Enero 6 de 1776 = B.L.M. de V.S.
su mas rendido, y faborecido servidor = D.n Joaquin Joseph de Landazuri
y Romarate =

Acuerdo de la Villa. Enterada la Villa de la representacion del referido D.n Joaquin Joseph de
Landazuri y Romarate acordo lo primero que se responda à este
Caballero con la atencion que se merece, manifestandole lo sensible que
le ha sido la poco considerada protesta de Joseph de Arzarate Elorregui
y el sumo aprecio que hace, sin embargo de su persona, y notorias
circunstancias. Lo segundo, que la Villa combencida de ellas, y noble-
za de la antigua Casa de dho D.n Joaquin Joseph de Landazuri, y Roma-
rate, ha empleado dignam.te en él sus obsequios; asi como lo ha hecho en
todos tiempos con otros Caballeros, en quienes concurrian identicas
circunstancias, que concurren en el dho D.n Joaquin Joseph, sin que en
estas demostraciones haya hecho esta N. Villa otra cosa, que se-
guir el exemplo de nuestra Madre la M. N. y M. L. Provincia de
Guipuzcoa, y todas sus Republicas en la distribucion de sus honras, y

faborres. Lo tercero, que pues esta Villa se ha imitado asi misma, y à los que posehen el fuero, y su espiritu quando ha empleado à este Caballero, se piense en el modo de manifestarle su disgusto en la mortificacion que ha recibido Dñ.e Arzarate, y à este su sentimiento. Y finalm.te se tome algun medio, para que en lo succesibo no se repita igual accion, capaz de alterar el espiritu mas tranquilo, y priban à la Villa de personas que han llebado, y pueden en lo sucesibo llebar sus Cargas honorificas, y hà elejido siempre en fuerza de lo notorio de sus buenas calidades; y que se estampe una Copia de dha representacion, y este acuerdo en el libro de elecciones de Justicia de esta N. Villa, a continuacion de la ultima eleccion, y protestas, para que en todos tiempos conste; y se haga saber, por mi el esc.no al referido Dñ.e Arzarate Olorregui el contenido de la misma representacion, y este acuerdo, y lo que respondiere en su satisfaccion se ponga por fè en dho libro ——

Sobre paga de la Alcavala.

Este dia se leio al Ayuntam.to una Carta escrita por D.n Fran.co Ygnacio de Murica à esta Villa, pidiendo el importe de la Alcabala correspondiente à ella, y se acordò se pague de los primeros efectos de la Villa, y se responda esto ——

Sobre el Memorial de Joseph de Ibarra Irundegui pidiendo tres maderos p.a una casa nueba

Asimismo se leio otro Memorial presentado por Joseph de Ibarra Irundegui, en el que pide veinte y quatro maderos para construir una casa nueba pegante ala principal de Zagastizabal: Y se acordo que el referido Sindico vea la obra nueba, y aregle el numero de maderos que se le deven dar ——

Sobre lo que pide Man.l Ant.o de Gaitano à cerca la argoma.

Igualm.te se leio otro Memorial de Manuel Antonio de Gaitano, pidiendo se le señale en el monte de Dorrieta la argoma que necesita con motibo de haver construido en dho paraje una Caseria nueba asi como se les esta repartida en el à otros varios, ò en defecto quede libre el monte para que pueda cortar qualquiera: Y se acordo que el referido Sindico reconozca, y haga dho repartimiento segun corresponda.

Nombram.to de guarda monte

Se nombro por guarda monte de esta Villa à Joseph Nicolas de Aguirre dueño de la Caseria de su apellido en lugar de

Andres de Ascargorta, para que sirba portul à una con Pedro de Lizarrituri, que hasido y lo es actualm.te guardamonte, con el sala-
rio ordinario señalado. Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmo: dho señor Alcalde por si, y por los demas segun costumbre, y en fé de
todo yo el Esc.no

Ignacio Maria Zozaeta Berroeta

Antem

Pedro de Barrenechea

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara à onze de Enero del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infrascripto Esc.no se juntaron segun costumbre los señores D.n Ygnacio Maria de Zaeta Berroeta Alcalde, y Juez ordinario Juan Miguel de Aguirresarasua Theniente de Sindico Pro.r G.ral, Joseph Joaquin de Larrañaga Arizpe Regidor, Domingo de Idoyaga Diputado del comun, y Ramon de Zumaeta Diputado del Concejo que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta dha Villa, y su Jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados se leyo una Carta escrita por la N. Villa de Mondragon con fecha del dia de ayer participando la noticia de que se havia introducido en el Barrio de Castañares, jurisdiccion de la Villa de Escoriaza, la epidemia, que tanto estrago hizo en el Ganado Vacuno en esta Provincia el año pasado, y que con señales evidentes de ella hàn muerto hasta cinco reses en pocos dias. Y se acordo por el Ayuntamiento se responda à la referida Villa agradeciendo como es justo, la promptitud con que se haserbido comunicar esta triste noticia. Y asi mes-

sobre haverredado parte de la Epidemia al ganado bacuno y se padece en Castañares y valle de Lenis.